LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Cortes de Distrito.- Seguirán funcionando con la jurisdicción que la ley les atribuye.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Las Cortes de Distrito, seguirán funcionando con la jurisdicción que la ley les atribuye, hasta que su actual personal sea reemplazado por el nuevamente electo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 25 de septiembre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

Domingo Leigue, D. Secretario.

Casto Rojas. D.Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 30 de septiembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

J. M. Saracho, Ministro de Justicia é Instrucción.